



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.,Viernes 02 de Noviembre de 2012
Año XCIII

No. 88 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. 2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 29

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS ORDINARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 41

Precio del Ejemplar: \$14.33

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROSALINDA VÉLEZ JUÁREZ, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DEL LIC. JORGE GASTÓN BARRAGÁN ATILANO, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Me-

xicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.

III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARÍA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las Políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentive la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".

V. El Programa Sectorial de

Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4, del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.

VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.

VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 30 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal por conducto de la **"SECRETARÍA"** y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordina-

ción, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas **"PARTES"** para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.

VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la **"SECRETARÍA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

D E C L A R A C I O N E S

I. La **"SECRETARÍA"**, declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Estudiar y promover la generación de empleos;

b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;

c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.

I.2. Los recursos económicos que suministrará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto del presente Conve-

nio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.

I.3. La Lic. Rosalinda Vélez Juárez, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la **"SECRETARÍA"**.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, D. F.

II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el pacto federal.

II.2. El Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, en su carácter de Gobernador del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades

para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.3. Los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, y el Contralor General del Estado, tienen a su cargo, el primero, refrendar, para que sean obligatorias, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue, expida o autorice, sin perjuicio de que lo haga el titular del ramo al que corresponda el asunto y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relativos al Estado; el segundo, llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto de la Administración Pública Estatal, y registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; y el tercero, dar seguimiento a los acuerdos, convenios y programas que suscriba el Titular del Ejecutivo Estatal con otros poderes y niveles de gobierno, en materia de control, evaluación y desarrollo administrativo, en términos de lo que disponen los artículos 20 fracciones III y XXXVIII, 22 fracciones XVIII y XXV y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y están facultados para suscri-

bir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 8ª Fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y 11 fracciones VIII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

II.4. Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 fracción XVII y 33 Bis B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cuenta con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que es el Órgano estatal encargado de conducir las políticas públicas, programas y acciones en materia de trabajo y de armonizar la relación entre las diferentes fuerzas productivas de la Entidad, al cual le corresponde el despacho, entre otros, de asuntos como proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones que se traduzcan en generar y consolidar en el Estado una nueva cultura laboral, que impulse la productividad y la competitividad, que mejore las condiciones de trabajo y dé impulso al fomento y promoción del empleo, siendo, en síntesis, el órgano rector de conducir la política laboral; ejercer las atribuciones que las leyes y los convenios le confieren al Ejecutivo del Estado, en materia laboral y de promoción al empleo; fomentar y mantener las relaciones armónicas con las autoridades federales en mate-

ria del trabajo, así como con las de otras entidades federativas; fomentar el empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a incrementar la cobertura y calidad de la capacitación laboral, además de incentivar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo en la entidad.

II.5. Cuenta con una unidad administrativa, denominada Dirección General del Servicio Estatal del Empleo (en adelante Servicio Estatal del Empleo de Guerrero), por conducto de la cual opera los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero.

II.6. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Plaza Vicente Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Edificio Centro, 2º piso, Colonia Ciudad de los Servicios, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Capital del Estado de Guerrero, Código Postal 39074.

III. Las **"LAS PARTES"** declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la **"SECRETARÍA"** para la ejecución del PAE y otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las **"PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la **"SECRETARÍA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2012.

I. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE, Y OPERACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO DE GUERRERO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la **"SECRETARÍA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero:

1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento

de los buscadores de empleo y los empleadores o empresas de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la **"SECRETARÍA"** implemente.

2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y actividades del SNE.

3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a buscadores de empleo.

4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.

5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal del Empleo

de Guerrero en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE; en los lineamientos y manuales que la **"SECRETARÍA"** emita para la ejecución del PAE y de otros programas y actividades del SNE que hubiere, y en la normatividad aplicable.

8. Tratar los temas del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa, y el

Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **"SECRETARÍA"** proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.

11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la **"SECRETARÍA"**, la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, a efecto de que éste pueda brindar una atención a su población objetivo.

2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

3. Atender los criterios es-

pecíficos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquéllos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero:

1. Dar a conocer las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas; los manuales y procedimientos necesarios para la operación de los programas de subsidios y la prestación de servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.

2. Establecer los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.

3. Coordinar con la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, las actividades necesarias a fin de que los programas y actividades que ejecuta el Servi-

cio Estatal del Empleo de Guerrero, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARÍA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la legislación federal aplicable.

4. Con el auxilio del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

5. Dar acceso al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero a los sistemas informáticos para el registro de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.

6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécateconforme las Reglas de Operación del PAE.

7. Proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero para: la operación de los subprogramas del PAE y demás programas que implemente la "SECRETARÍA"; las actividades de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como

para el seguimiento, control y evaluación.

8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.

2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

3. En su caso, ceder los derechos de uso de equipo de cómputo al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la **"SECRETARÍA"**, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso que para este fin celebren la **"SE-**

CRETARÍA" y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

4. Proveer a las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero de los enlaces digitales necesarios para los servicios de internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la **"SECRETARÍA"**, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.

5. Promover que el ejercicio de los recursos destinados a los programas y actividades del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, cumpla con los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.

6. Administrar las cuentas bancarias incorporadas al Sistema de Cuenta Única de Tesorería en términos de lo que establecen los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009. La **"SECRETARÍA"** trasladará los recursos necesarios para la operación de los programas y actividades del SNE directamente a la cuenta bancaria receptora a cargo del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

7. Difundir, para su debida aplicación, los Criterios para

la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.

8. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero:

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la **"SECRETARÍA"**, con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.

2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

3. Elaborar la planeación anual de actividades del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, con base en los lineamientos y metodología que para este propósito emita la **"SECRETARÍA"**, por

conducto de la CGSNE.

4. Por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, auxiliar a la **"SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas Servicio Nacional de Empleo que emita la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.

6. Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federa-

tiva.

7. Utilizar el sistema de Información del PAE (SISPAE) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la disposición de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique; se obliga también a utilizar los sistemas informáticos que la **"SECRETARÍA"** ponga a su disposición para operar y controlar los servicios de vinculación e información laboral, tales como la Bolsa de Trabajo, Ferias de Empleo, Movilidad Laboral Externa, etcétera. De igual manera, se obliga a mantener actualizada la información correspondiente de todos los sistemas antes referidos.

8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

9. Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal de Empleo de Guerrero, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los progra-

mas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **"SECRETARÍA"** proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **"SECRETARÍA"** la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".

11. Aportar los recursos presupuestarios para la impresión de material de difusión y para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas del SNE, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la **"SECRETARÍA"** y atendiendo lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Fede-

ral 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

12. Con la asesoría de la **"SECRETARÍA"**, específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

B). Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la **"SECRETARÍA"** en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.

2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del

Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, preferentemente debe contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.

3. Utilizar invariablemente la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, en materia de logotipos, colores, textos, dimensiones y proporciones, fuentes, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga, la cual está establecida en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo que se encuentra disponible en la liga de internet: <http://172.16.118.50/>, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la Identidad.

4. Usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas y modalidades del SNE con la que la **"SECRETARÍA"** identifica o identifique el quehacer institucional del SNE, tales como Feria de Empleo, Bolsas de Trabajo del SNE, Centro de Intermediación Laboral, Programa de Apoyo al Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Sector Agrícola, Movilidad Laboral Sector Industrial y de Servicios, Repatriados Trabajando, Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo, Vales de Capacitación, etcétera. Esta obligación aplica para todo acto oficial o no oficial, campañas de

difusión, mamparas, pendones, publicaciones, formatos y cualquier otro de naturaleza análoga.

5. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo que se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.

6. Continuar las gestiones para que la unidad administrativa a cargo del SNE en la entidad federativa (Dirección General del Servicio Estatal del Empleo) adopte oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Guerrero".

7. Contratar personal técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional que establezca la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último.

8. Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Esta-

tal del Empleo de Guerrero.

9. Enviar a la **"SECRETARÍA"**, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2012, la plantilla actualizada del personal contratado por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para laborar en el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.

10. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la **"SECRETARÍA"**, por conducto de CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

11. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la **"SECRETARÍA"**, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, cubrir dichos gastos con recursos del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas

directamente por dicha compañía.

12. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal del empleo de Guerrero, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.

13. Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

14. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos.

15. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la **"SECRETARÍA"** haya otorgado al Servicio

Estatal del Empleo de Guerrero, y en caso de que llegará a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.

16. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la **"SECRETARÍA"** haya entregado en comodato al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.

17. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.

18. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en la operación de los mercados de trabajo.

19. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero haya contratado para administrar los recursos que le suministra la **"SECRETARÍA"**.

20. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

21. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2012, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la **"SECRETARÍA"** implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"SECRETARÍA"**, en tiempo y forma, los Datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Pro-

gramas del Servicio Nacional de Empleo.

22. Enviar a la **"SECRETARÍA"** los formatos que concentran el registro de los gastos realizados, en su caso, los montos no ejercidos, debidamente requisitados por el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en los plazos establecidos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo que emita la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.

23. Presentar a la CGSNE, durante los primeros 15 días del mes de diciembre de 2012, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la **"SECRETARÍA"** en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

24. Mantener en las cuentas bancarias del Sistema de Cuenta Única de Tesorería los recursos destinados a los programas y actividades de SNE hasta su entrega a los beneficiarios, toda vez que al tratarse de subsidios para la población ubicados en las partidas 43401 y 43901 del Clasificador por Objeto del Gasto

para la Administración Pública Federal, no son susceptibles de su traslado a la Tesorería del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

25. Implementar los mecanismos que permitan la oportuna entrega de los apoyos económicos y/o en especie a los beneficiarios, así como garantizar su aplicación eficaz bajo criterio de transparencia y rendición de cuentas.

26. Aplicar las medidas que garanticen la salvaguarda de los recursos de asignación federal en tanto se entregan a los beneficiarios, tales como: protección de cheques, revisiones constantes de los saldos y movimientos de las cuentas bancarias, elaboración de conciliaciones periódicas, entre otros; asimismo, establecer los acuerdos necesarios con la institución bancaria para el intercambio de información sobre este particular.

II. APORTACIONES DE LAS PARTES

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guerrero la **"SECRETARÍA"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

La **"SECRETARÍA"** destina recursos para la entrega de subsidios a los beneficiarios del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de \$34'990,560.70 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$ 9'506,444.30 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, en el marco de este Convenio, la **"SECRETARÍA"** asignará al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero recursos, también provenientes de su presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por la cantidad de \$6'884,514.47 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 47/100 M.N.) como subsidios de apoyo equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las actividades de operación señaladas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la **"SECRETARÍA"** emita para tal efecto, por conducto de la CGSNE.

De conformidad con los "Lineamientos que tiene por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería", así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNEGRO1, número 175852900, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la **"SECRETARÍA"** en el marco del citado Sistema de Cuenta Única de Tesorería. Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de presta-

mos celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la **"SECRETARÍA"** podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo de gasto en la ejecución, para evitar recortes presupuestarios a la **"SECRETARÍA"**.

Ahora bien, si la **"SECRETARÍA"** no realiza la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulos a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

3. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE, así como a otros programas que, en su caso, la **"SECRETARÍA"** implemente y a los subsidios de poyo inherentes a éstos, en término de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la **"SECRETARÍA"** emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a los servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercido por el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero conforme a los montos, conceptos y modalidades que defina la **"SECRETARÍA"**, mediante comunicado oficial, entre éstos podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes

4. Acciones de Difusión
5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social
8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que, a petición del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, expresamente autorice la **"SECRETARÍA"** por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

4. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Las **"PARTES"** acuerdan que una vez que el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero cuente con los recursos federales radicados, generará los documentos necesarios para entregar a los beneficiarios los apoyos económicos y/o en especie, los cuales en ningún caso podrán ser en efectivo, sino mediante cheque o medios electrónicos bancarios, y que una vez ejercidos, el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero deberá llevar a cabo su registro y la emisión de los formatos con los que se reporta la comprobación respectiva, la cual debe enviarse física y electrónicamente a la CGSNE dentro de los plazos previstos en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

Los plazos referidos para

el registro de los montos ejercidos y el envío a la CGSNE de los formatos que lo respaldan, son los siguientes:

• Para el Subprograma Bécate: a partir de la fecha programada para la última entrega de los apoyos dentro de un compromiso de pago, se consideran diez días hábiles para proceder a la entrega de los mismos y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.

• Para el resto de los Subprogramas y Conceptos de Gasto: a partir de la fecha de validación de la acción, más diez días hábiles para realizar el pago y diez días hábiles adicionales para el registro y envío referidos.

La **"SECRETARÍA"** a través de la CGSNE podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos cuando el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero justifique los motivos del retraso por causas fortuitas y de fuerza mayor. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral dará lugar a que la CGSNE evalúe la procedencia de suspender la radicación de recursos al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, en términos de lo que establecen sobre el particular las Reglas de Operación del PAE.

5. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, las **"PARTES"** acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNEGRO1, número 175852900, y operativas R14310STPS SNEGRO2, número 176470831, y R14310STPS SNEGRO3, número 176470866, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la **"SECRETARÍA"**, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, por parte del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

2. MONTO.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a asignar al Servicio Estatal del Empleo de Guerrero recursos propios cuyo importe deberá representar al menos el 20% (10'276,304.00-DIEZ

MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.-) del total del presupuesto anual que le asigne la "**SECRETARIA**" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, rentade edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la aportación Estatal", el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga aportar la cantidad de \$9'506,444.30 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y los demás manuales y lineamientos aplicables que la "**SECRETARÍA**" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal

del Empleo de Guerrero, en conceptos tales como:

a. adquisición de equipos para la modernización de los procesos:

- equipo de cómputo,
- mobiliario,
- vehículos,
- infraestructura de comunicaciones e informática,

b. contratación de:

- líneas telefónicas,
- inmuebles para oficinas,
- personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación del Servicio Estatal del empleo de Guerrero,

• remodelación de oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero,

c. gastos asociados a la consecución de metas:

- ferias de empleo,
- acciones de difusión,
- periódico de ofertas de empleo,
- revista informativa,
- material de consumo informático y

- viáticos y pasajes

d. otros que el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida.

2. CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero ejerza los recursos estatales comprometidos en el marco de la modalidad de "Estímulo a la aportación Estatal" en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre de 2012 se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos correspondientes a esta modalidad.

Las cantidades de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asigna-

do y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2012, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos acordados, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlo entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

5. COMPROBACIÓN DE GASTOS.

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA"

como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.

- Unidad y área específica del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero que los tendrá bajo su resguardo.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente

en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

III. DISPOSICIONES COMUNES

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE.

Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por los que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente

instrumento, o

II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

3. Determinación de Responsabilidades:

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administren los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;

- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación

del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH;

- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;

- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;

- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;

- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;

- Realicen acciones u omi-

siones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;

- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e

- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos y omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas

que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "**SECRETARÍA**", a través de la CGSNE y el "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio

Estatual del Empleo de Guerrero, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal del Empleo de Guerrero, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y para tal efecto solicitará al "**GOBIERNO DEL ESTADO**", la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

2. La "**SECRETARÍA**" por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propues-

tas por la instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

3. Las acciones de inspección, control y vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las

atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la **"SECRETARÍA"** y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

5. Las **"PARTES"** convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efecto de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.

6. La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el Servicio Estatal del Empleo de Guerrero revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las **"PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la **"SECRETARÍA"**.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará pública las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSIÓN. Las **"PARTES"** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2012, y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

DECIMAQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA. INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de

este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "**SECRETARÍA**" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "**PARTES**" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCTAVA.- PUBLICACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las **"PARTES"** convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero a los 01 días del mes de junio de 2012.

POR LA "SECRETARÍA"

LIC. ROSALINDA VÉLEZ JUÁREZ
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVI-
SIÓN SOCIAL.
Rúbrica.

LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CAS-
TAÑEDA.
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUC-
TIVIDAD LABORAL.
Rúbrica.

LIC. JORGE GASTÓN BARRAGÁN ATILA-
NO.
CORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO.
Rúbrica.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE-
RRERO.
Rúbrica.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEY-
VA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINIS-
TRACIÓN.
Rúbrica.

MTRO. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MAR-
TÍNEZ.
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Introducción

El servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación Nacional del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, to-

ma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las oficinas.

CONTRIBUIR A TRVÉS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL; DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA CAPACITACIÓN, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN DESEMPLEADA

Y SUBEMPLEADA DEL PAÍS PARA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo material gráfico de difusión.

B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo.

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de

los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".

II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a lo beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.

5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigen-

tes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.

6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.

7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.

8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su

equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".

9. Para la entrega de apoyos económicos de BÉCATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la entidad federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas y denuncias.

10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del Gobierno Federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE GILBERTO CUEVA GONZALEZ, SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVI-

SION SOCIAL, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

HACE CONSTAR

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTAS POR VEINTISEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FOLLADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, SON REPRODUCIDAS FIELMENTE DE SU ORIGINAL, RELATIVAS AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO: LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJE MINUCIOSAMENTE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- CONSTE.

Rúbrica.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JORGE SALGADO LEYVA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JAVIER ALUNI MONTES Y POR EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, MTRO. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que re-

quieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

cio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante el "CONVENIO", con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejerci-

III. El CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Estatal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	\$72,100,000.00

En este sentido, el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$38,800,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisa en el Anexo 2 del CONVENIO; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$33,300,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario incluido como Anexo 3 del CONVENIO, los cuales deberían destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera.

V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las dis-

posiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al CONVENIO deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. El CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$6,200,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo las declaraciones I.4 y I.5 del CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, fue nombrado con fecha 16 de mayo de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracción VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Director General de Programas Regionales, el Arq. Salvador Nito Bastida, fue nombrado con fecha 1º de junio de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo la adición a la declaración II.3 del CONVENIO,

quedando en los términos siguientes:

II.3 Que de conformidad con los artículos: 3, 7, 11, 18, 20, 22, 23, 29 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Fomento Turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA, así como por el Centralor General del Estado. Suscribe el presente instrumento como Secretario de Fomento Turístico, el Lic. Javier Aluni Montes, quien fue nombrado el 15 de mayo de 2012.

III. Declaran las partes que:

II.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó mediante el oficio número SFT/169/2012, de fecha 2 de julio de 2012, la modificación al Anexo ; "Programas y/o Proyectos de Desarrollo" del CONVENIO, con la finalidad de modificar el monto federal a 50 millones de pesos y el monto estatal a 25 millones de pesos, así como también modificar la etiqueta al recurso destinado para el Tianguis Turístico Acapulco a continuar con el Programa Integral de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Turístico de Acapulco (Centro Histórico, Puerto Márquez y Pie de la Cuesta):

II.2 Con fecha 13 de julio de 2010, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, a través del oficio No. SOT/DGPR/644/2012 informó al Gobierno del Estado de Guerrero que, únicamente se encuentra en posibilidades de aumentar la aportación federal en el descrito CCMRR a 45 millones de pesos, no teniendo inconveniente en que la aportación de carácter estatal sea disminuida a 25 millones de pesos, toda vez que la misma cumple con los Criterios previamente referidos. Dicha modificación está sujeta y quedará condicionada a la autorización que al efecto tenga a bien emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO las Cláusulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1, 2 y 3; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas

Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	\$70,000,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APOR-

TACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la

cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2 y 3, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los térmi-

nos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrantes del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuaran vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el CONVENIO.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación

de Recursos de 2012, celebrado el 30 de marzo de 2012; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 27 del mes de julio del año dos mil doce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR:**

MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO.
SECRETARIA DE TURISMO.
Rúbrica.

LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT.
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA.
Rúbrica.

ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA.
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES.
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:**

LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

C.P. JORGE SALGADO LEYVA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica.

ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

LIC. GRACIELA BÁEZ RICARDEZ.
 SECRETARIA DE FOMENTO TURÍSTICO.
 Rúbrica.

MTRO. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
 CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.
 Rúbrica.

ANEXO 1

ESTADO DE GUERRO

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2012

No.	Programa/Proyecto	Recursos			Total
		Federal	Estatad	Municipal/I.P.	
1	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	\$ 7,500,000.00
2	Taxco – Pueblo Mágico	\$ 6,300,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 0.00	\$ 10,800,000.00
3	Acapulco - Programa Integral de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Turístico (centro Histórico, Puerto Marqués y Pie de la Cuesta)	\$23,200,000.00	\$ 13,000,000.00	\$ 0.00	\$ 36,200,000.00
4	4a Rehabilitación Integral de la Imagen Urbana de Zihuatanejo de Azueta. (Centro de Zihuatanejo); incluye: proyecto y obra.	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000,000.00
5	Proyectos Turísticos de Naturaleza y Rural	\$ 5,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,500,000.00
TOTAL:		\$45,000,000.00	\$25, 000,000.00	\$0.00	\$70, 000,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	85101.12	A PARTIR DE ABRIL	\$ 38,800,000.00
		A PARTIR DE JULIO	\$ 6,200,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	A PARTIR DE ABRIL	\$ 25,000,000.00

**SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
DEL ESTADO DE GUERRERO**

EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GUERRERO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012, LA QUE SUSCRIBE LIC. PERLA MARINA GALINDO CONDE, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE LA OBRA EN LOS ARCHIVOS EN PODER DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y CONSTA DE NUEVE FOJAS UTILIZADAS POR EL LADO ANVERSO.

**LIC. PERLA MARINA GALINDO CONDE.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS ORDINARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2012, los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se designan a los Integrantes de las Comisiones y Comités Ordinarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Primero. Que conforme a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política Local, 2 y 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se ejerce por una Cámara de Diputados denominada "Congreso del Estado", el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de

mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Segundo. Que el día 1º de julio del año en curso, en nuestro Estado se realizaron elecciones para renovar diputados y ayuntamientos, en la que se eligió a los ciudadanos diputados para integrar la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Constitución Política Local; 18, fracción IV y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Tercero. Que la Cámara de Diputados del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, cuenta en su estructura con órganos de dirección, entre otros, los dedicados al trabajo de dictaminar los asuntos, denominados comisiones y comités ordinarios, cuya composición se basa sobre una integración plural de las diferentes corrientes políticas que componen el cuerpo legislativo, integrados por cinco diputados y hasta por seis, a propuesta de la comisión de gobierno cuando lo apruebe el Pleno del Congreso.

Cuarto. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se

hace necesario designar a los integrantes de las diversas comisiones y comités ordinarios, que tienen a su cargo la tramitación de los asuntos que de conformidad con lo dispuesto en la legislación local, compete conocer y resolver a este Honorable Congreso, correspondiendo a esta Comisión de Gobierno, proponer al Pleno a los integrantes de estos órganos esenciales para llevar a cabo el trabajo parlamentario, las cuales se integraran por cinco miembros, excepto la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, que lo será por seis.

Quinto. Que por las razones anteriormente vertidas y en términos de lo dispuesto por los artículos 47, párrafo primero, 48, 49, 50 y 51, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los suscritos diputados coordinadores de las diversas fracciones y representaciones parlamentarias integrantes de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Legislatura, nos permitimos someter a consideración de la Plenaria, un acuerdo parlamentario para el efecto de integrar las diversas comisiones y comités ordinarios; con el objeto de que los citados órganos colegiados se encuentren en posibilidades de conocer y resolver los asuntos de su competencia que les sean turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, garantizándose de esta forma la realización de la función legislativa mediante la creación del marco jurídico que rige la vida política, económica y social de

los guerrerenses, que coadyuve a construir un Guerrero más justo y próspero.

Sexto. De igual forma y toda vez de que la conformación de la Comisión de Gobierno, se integra conforme a lo establecido por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y en razón de que ya rendimos protesta del cargo ante el Pleno de esta Soberanía, deberán integrarse las comisiones y comités ordinarios legislativos restantes".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre del 2012, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS ORDINARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la integración de las 28 Comisiones Ordinarias y 4 Comités Ordinarios, bajo los siguientes términos:

COMISIONES ORDINARIAS

1. DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Ángel Aguirre Herrera	PRD
Secretario	Mario Ramos Del Carmen	MC
Vocal	Amador Campos Aburto	PRD
Vocal	Arturo Álvarez Angli	PVEM
Vocal	Alicia Elizabeth Zamora Villalva	PRI

2. DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Abelina López Rodríguez	PRD
Secretario	Héctor Antonio Astudillo Flores	PRI
Vocal	Germán Farías Silvestre	PRD
Vocal	Nicanor Adame Serrano	PRD
Vocal	Cristino Evencio Romero Sotelo	MC

3. DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Oscar Díaz Bello	PRD
Secretario	Ricardo Taja Ramírez	PRI
Vocal	Mario Ramos Del Carmen	MC
Vocal	Alejandro Carabias Icaza	PVEM
Vocal	Delfina Concepción Oliva Hernández	PAN

4. DE HACIENDA;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Eduardo Montaña Salinas	PRI
Secretario	Alejandro Arcos Catalán	PRD
Vocal	Oliver Quiroz Vélez	MC
Vocal	Alejandro Carabias Icaza	PVEM
Vocal	Ana Lilia Jiménez Rumbo	PRD

5. DE JUSTICIA;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Jorge Camacho Peñaloza	PAN
Secretario	Tomás Hernández Palma	PRD
Vocal	Nicanor Adame Serrano	PRD
Vocal	Karen Castrejón Trujillo	PVEM
Vocal	Omar Jalil Flores Majul	PRI

6. DE SEGURIDAD PÚBLICA;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	José Rubén Figueroa Smutny	PRI
Secretario	Elí Camacho Goicochea	PRD
Vocal	Ricardo Taja Ramírez	PRI
Vocal	Emilio Ortega Antonio	MC
Vocal	Daniel Esteban González	PRD

7. DE PROTECCIÓN CIVIL;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Arturo Bonilla Morales	PRI
Secretario	Emilio Ortega Antonio	MC
Vocal	Amador Campos Aburto	PRD
Vocal	Jesús Marcial Liborio	PRD
Vocal	María Verónica Muñoz Parra	PRI

8. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Emiliano Díaz Román	PANAL
Secretario	Antonio Gaspar Beltrán	PRD
Vocal	Abelina López Rodríguez	PRD
Vocal	Rodolfo Escobar Ávila	PRI

9. DE DERECHOS HUMANOS;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Jorge Salazar Marchán	PT
Secretario	Valentín Rafaela Solís	PRD
Vocal	Jorge Camacho Peñaloza	PAN
Vocal	Tomás Hernández Palma	PRD
Vocal	Héctor Apreza Patrón	PRI

10. DE ATENCIÓN A MIGRANTES;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Roger Arellano Sotelo	PRD
Secretario	Héctor Antonio Astudillo Flores	PRI
Vocal	Elí Camacho Goicochea	PRD
Vocal	Miguel Ángel Cantorán Gatica	PRD
Vocal	Marcos Efrén Parra Gómez	PAN

11. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Ricardo Ángel Barrientos Ríos	PRD
Secretario	Omar Jalil Flores Majul	PRI
Vocal	Oliver Quiroz Vélez	MC
Vocal	Alejandro Carabias Icaza	PVEM
Vocal	José Luis Ávila López	PRI

12. DE TRANSPORTE;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Cristino Evencio Romero Sotelo	MC
Secretario	Elí Camacho Goicochea	PRD
Vocal	Emiliano Díaz Román	PANAL
Vocal	José Luis Ávila López	PRI
Vocal	José Rubén Figueroa Smutny	PRI

13. DE DESARROLLO SOCIAL;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Julieta Fernández Márquez	PRI
Secretario	Jorge Salazar Marchán	PT
Vocal	Luisa Ayala Mondragón	PRD
Vocal	Emilio Ortega Antonio	MC
Vocal	Ricardo Ángel Barrientos Ríos	PRD

14. DE SALUD;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	María Verónica Muñoz Parra	PRI
Secretario	Roger Arellano Sotelo	PRD
Vocal	Oscar Díaz Bello	PRD
Vocal	Karen Castrejón Trujillo	PVEM
Vocal	Julieta Fernández Márquez	PRI

15. DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Víctor Salinas Salas	PRD
Secretario	Emiliano Díaz Román	PANAL
Vocal	Jesús Marcial Liborio	PRD
Vocal	José Luis Ávila López	PRI
Vocal	Alicia Elizabeth Zamora Villalva	PRI
Vocal	Cristino Evencio Romero Sotelo	MC

16. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Marcos Efrén Parra Gómez	PAN
Secretario	Laura Arizmendi Campos	MC
Vocal	Jesús Marcial Liborio	PRD
Vocal	Eduardo Montaña Salinas	PRI
Vocal	Luisa Ayala Mondragón	PRD

17. DE ARTESANÍAS;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Miguel Ángel Cantorán Gatica	PRD
Secretario	Jorge Salazar Marchán	PT
Vocal	Víctor Salinas Salas	PRD
Vocal	Eduardo Montaña Salinas	PRI
Vocal	Luisa Ayala Mondragón	PRD

18. DE TURISMO;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Oliver Quiroz Vélez	MC
Secretario	karen Castrejón Trujillo	PVEM
Vocal	Ana Lilia Jiménez Rumbo	PRD
Vocal	Rodolfo Escobar Ávila	PRI
Vocal	Ángel Aguirre Herrera	PRD

19. DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Nicanor Adame Serrano	PRD
Secretario	José Luis Ávila López	PRI
Vocal	Jesús Marcial Liborio	PRD
Vocal	Olaguer Hernández Flores	PRI
Vocal	Cristino Evencio Romero Sotelo	MC

20. DE ASUNTOS INDÍGENAS;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Daniel Esteban González	PRD
Secretario	Jorge Camacho Peñaloza	PAN
Vocal	José Luis Ávila López	PRI
Vocal	Arturo Bonilla Morales	PRI
Vocal	Valentín Rafaela Solís	PRD

21. DE EQUIDAD Y GÉNERO;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Ana Lilia Jiménez Rumbo	PRD
Secretario	Delfina Concepción Oliva Hernández	PAN
Vocal	Alejandro Arcos Catalán	PRD
Vocal	Laura Arizmendi Campos	MC
Vocal	María Verónica Muñoz Parra	PRI

22. DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Arturo Álvarez Angli	PVEM
Secretario	Oliver Quiroz Vélez	MC
Vocal	Valentín Rafaela Solís	PRD
Vocal	Alejandro Arcos Catalán	PRD
Vocal	Karen Castrejón Trujillo	PVEM

23. DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Alejandro Carabias Icaza	PVEM
Secretario	Ángel Aguirre Herrera	PRD
Vocal	Antonio Gaspar Beltrán	PRD
Vocal	Alicia Elizabeth Zamora Villalva	PRI
Vocal	Ricardo Taja Ramírez	PRI

24. DE EXAMEN PREVIO;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Jesús Marcial Liborio	PRD
Secretario	Jorge Salazar Marchán	PT
Vocal	Nicanor Adame Serrano	PRD
Vocal	Antonio Gaspar Beltrán	PRD
Vocal	Emiliano Díaz Román	PANAL

25. INSTRUCTORA;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Omar Jalil Flores Majul	PRI
Secretario	Luisa Ayala Mondragón	PRD
Vocal	Arturo Álvarez Angli	PVEM
Vocal	Bernardo Ortega Jiménez	PRD
Vocal	Emilio Ortega Antonio	MC

26. DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA GRAL DEL ESTADO;

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Germán Farías Silvestre	PRD
Secretario	Alicia Elizabeth Zamora Villalva	PRI
Vocal	Mario Ramos Del Carmen	MC
Vocal	Arturo Álvarez Angli	PVEM
Vocal	Marcos Efrén Parra Gómez	PAN

27. PARA LA ATENCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Olague Hernández Flores	PRI
Secretario	Antonio Gaspar Beltrán	PRD
Vocal	Amador Campos Aburto	PRD
Vocal	Jorge Camacho Peñalosa	PAN
Vocal	Jorge Salazar Marchán	PT

28. DE CULTURA.

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Laura Arizmendi Campos	MC
Secretario	Jesús Marcial Liborio	PRD
Vocal	Víctor Salinas Salas	PRD
Vocal	Olague Hernández Flores	PRI
Vocal	Héctor Apreza Patrón	PRI

COMITÉS ORDINARIOS

1. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Luisa Ayala Mondragón	PRD
Secretario	Ricardo Taja Ramírez	PRI
Vocal	Mario Ramos Del Carmen	MC
Vocal	Alejandro Carabias Icaza	PVEM
Vocal	Delfina Concepción Oliva Hernández	PAN

2. COMITÉ DE BIBLIOTECA E INFORMÁTICA:

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Emilio Ortega Antonio	MC
Secretario	Amador Campos Aburto	PRD
Vocal	Ricardo Ángel Barrientos Ríos	PRD
Vocal	Jorge Salazar Marchán	PT
Vocal	Emiliano Díaz Román	PANAL

3. COMITÉ DE GESTORÍA, INFORMACIÓN Y QUEJAS

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Valentín Rafaela Solís	PRD
Secretario	Tomás Hernández Palma	PRD
Vocal	Roger Arellano Sotelo	PRD
Vocal	José Rubén Figueroa Smutny	PRI
Vocal	Emiliano Díaz Román	PANAL

4. COMITÉ DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI".

Cargo	Diputada / Diputado	Frac. / Rep. Par.
Presidente	Héctor Apreza Patrón	PRI
Secretario	Arturo Álvarez Angli	PVEM
Vocal	Jorge Salazar Marchán	PT
Vocal	Abelina López Rodríguez	PRD
Vocal	Alejandro Arcos Catalán	PRD

Artículo Segundo.- Tómese la protesta de ley a los diputados y diputadas integrantes de las diversas comisiones y comités ordinarios.

Artículo Tercero.- Emítase el Acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no requiriendo la sanción del titular del Poder Ejecutivo estatal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

JORGE SALAZAR MARCHAN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

Noviembre 2

El Día de Muertos

Tradiciones Mexicanas



Mictlantecuhtli
Dios de la muerte
entre los Mexicanos.

Antes de que los conquistadores llegaran a México, los aztecas tuvieron una celebración de los muertos desde Julio hasta Agosto. Durante este tiempo, los Aztecas adoraron a dos dioses llamados Mictlantecuhtli y Mictecacihuahtl. Ellos eran los encargados de enviar al cielo o al infierno al difunto, según el comportamiento que hubiesen tenido en vida. Cuando los conquistadores llegaron a México, ellos cambiaron el festival de los muertos a una celebración católica. Esta combinación es un ejemplo de una religión sincrética.

La celebración del día de los muertos también llamada el día de los difuntos, del día 31 de Octubre hasta el 2 de Noviembre. En la religión católica, estos días son considerados el día de todos los santos y el

día de todas las almas. El día 31 de Octubre, los mexicanos dejan zempasuchil para que los angelitos puedan seguirles a sus casas. En sus hogares las familias construyen ofrendas mágicas para los angelitos, creen que las almas de los niños consumen la comida de las ofrendas, por ello se pone gran variedad de comida dulce, las cuales consisten en calaveras de azúcar, tamales y pan de muertos. En las ofrendas de los adultos se colocan cigarrillos, tequila, pan, mole, etc., por la noche las familias encienden velas. Durante todas las celebraciones los mexicanos visitan los cementerios y decoran las tumbas o sepulturas de sus familiares, dependiendo de la costumbre que se tenga en cada lugar.

Uno de los artistas más importantes en la cultura mexicana, relacionado con el arte de los muertos ha sido José Guadalupe Posada, quien ha plasmado en sus pinturas mensajes sarcásticos, entre ellos los cuadros denominados "La Calavera de Catrina".

